

YO, CÓRDOBA

LA CIUDAD EN SUS DOCUMENTOS

Es complicado presentar mi larga vida... A lo largo de siglos he ido dejando mis huellas en este solar patrio.

Jirones de mi existencia he diseminado por la ciudad, huellas pétreas de mi pasado hablan de mí cuando no lo pueden hacer los documentos... Pero hoy muestro mis papeles, aquellos que cuentan mi historia sin versiones y que dan sentido al presente, a lo que somos.

No faltaron en estos siglos avatares, la intensidad con la que he vivido traspasa la tinta y el papel.

Hoy exhibo mis momentos de gloria y de tinieblas, aquí, en el ARCHIVO, en el lugar donde habita la memoria.



YO, CÓRDOBA

LA CIUDAD EN SUS DOCUMENTOS

Créditos exposición

Dirección y coordinación

Ana Verdú Peral

Textos y selección de obras

Ana Verdú Peral

Verónica Serrano Serrano

Eva María Herrero Vizueté

Museografía

Amador Esteban Risueño

Rafael Obrero Guisado

Restauración

Pilar Moriel Rueda

Montaje

Manmaku, Córdoba

Digitalización

Antonio J. Domínguez Clavellino

Diseño Gráfico

Juanclemente

Pedro Peinado

Producción

Obregón, Carpintería Ebanistería

Fotogallery

Imprenta

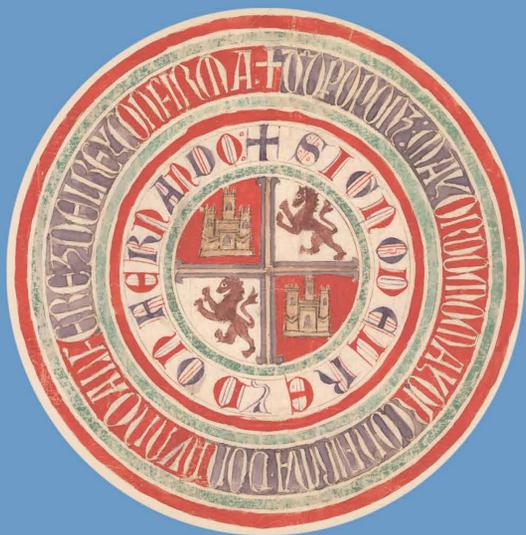
Ovejero Sequeiro SL

Fotomecánica

Casares SL

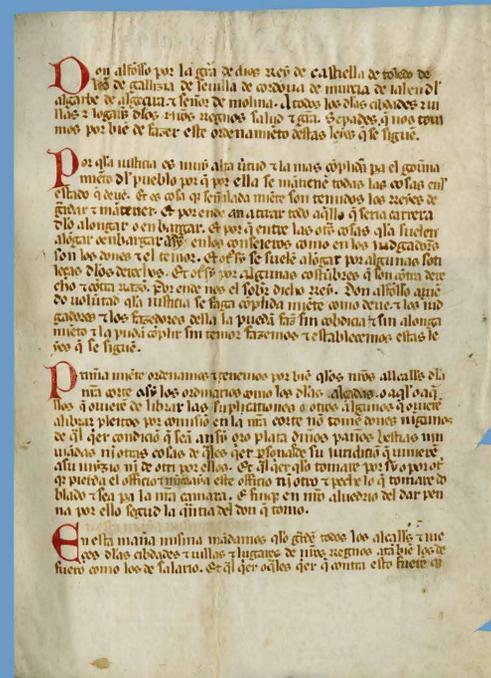
Un nuevo comienzo

(s. XIII y XIV)



Signum real de un Privilegio de Fernando IV.
Año de 1295.

Aquel siglo XIII fue determinante para mi Historia. Hay un antes y un después del año de 1236, cuando **Fernando III**, apodado **el Santo**, me conquistó definitivamente para la corona castellana tras seis meses de duro asedio. De nuevo me encontré ante un capítulo por escribir de mi azarosa existencia. Nuevos pobladores y nuevos gobernantes recorrieron mis calles: tocaba reorganizarme. Aquel rey me otorgó un Fuero que me dio carta de nueva naturaleza, y a los cordobeses cristianos, judíos y musulmanes unas reglas de convivencia.



Carta plomada de Alfonso XI,
promulgando las "Leyes del cuaderno".
Año de 1347.

Como ciudad fronteriza, pronto hube de suscribir cartas de hermandad con otros concejos para defender el territorio y los derechos de nuestros habitantes. Y los reyes me otorgaron muchos Privilegios para que vinieran a poblar me.

Mediaba el siglo XIV cuando una terrible peste cayó sobre mí, el hambre y la penuria diezmaron a mis gentes. Pero los males no vienen solos, y yo, Córdoba, me vi envuelta durante tres largos años (1366-1369) en la guerra fratricida de dos reyes: **Pedro I El Cruel** y **Enrique II de Trastámara**. Finalizando esta aciaga centuria, tuvo lugar, en 1391, un terrible asalto a mi judería...

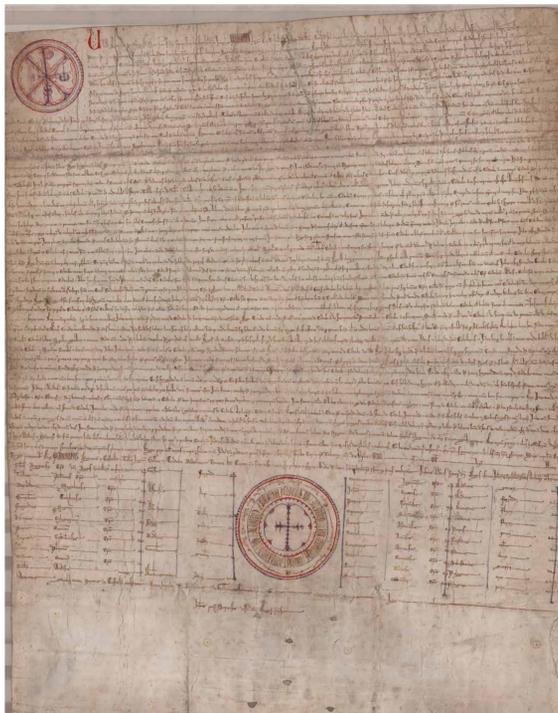


Cartulario del Concejo de Córdoba (1241 - 1538).

Estos siglos también cambiaron mi imagen, muchos de los monumentos de los que ahora presumo se forjaron entonces. Sobre las antiguas mezquitas se alzaron las nuevas iglesias, me construyeron conventos, murallas y torres, y mi Alcázar se remodeló para servir de real morada.

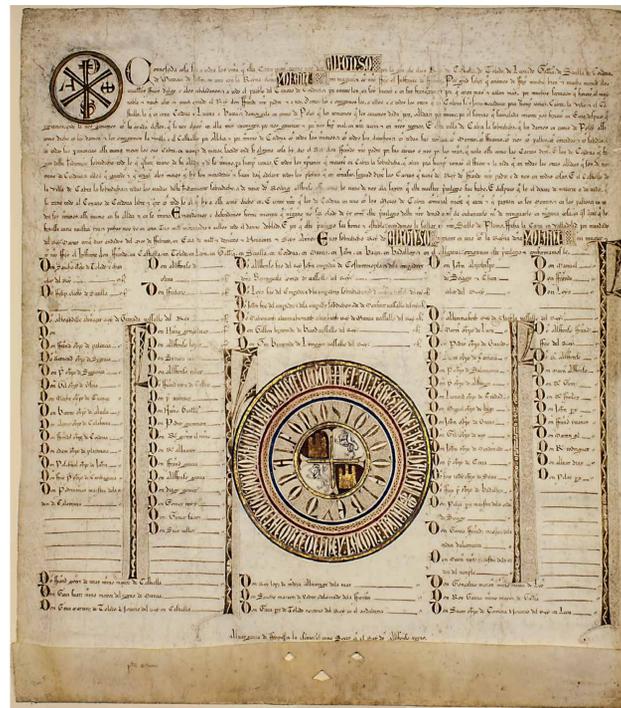


Sello de cera de Martín Ximénez,
vecino de la villa de Arjona.
Año de 1282.



Fuero de población y conquista otorgado por Fernando III El Santo a Córdoba. 8 de abril de 1241.

El Fuero era el documento otorgado por los reyes a una población tras su conquista, estableciendo el conjunto de normas por el que debía de regirse. Es un caso insólito que Córdoba tenga dos textos de Fuero, otorgados por Fernando III El Santo con pocos días de diferencia. El primero, de 3 de marzo de 1241, fue promulgado estando el rey en Córdoba. Es un texto sencillo, en castellano, y que carece de las formalidades legales que eran propias de tales diplomas. Este debió ser el motivo por el que apenas un mes después, el 8 de abril de 1241, el rey otorgase de nuevo el Fuero a Córdoba, que es este que se expone. Es un texto más extenso, escrito en latín, y con todas las garantías legales como el *signum* real o rueda con que el rey validaba el documento, y la lista de testigos, al lado del mismo.



Privilegio rodado de Alfonso X El Sabio concediendo a Córdoba la villa y castillo de Cabra. Año de 1258.

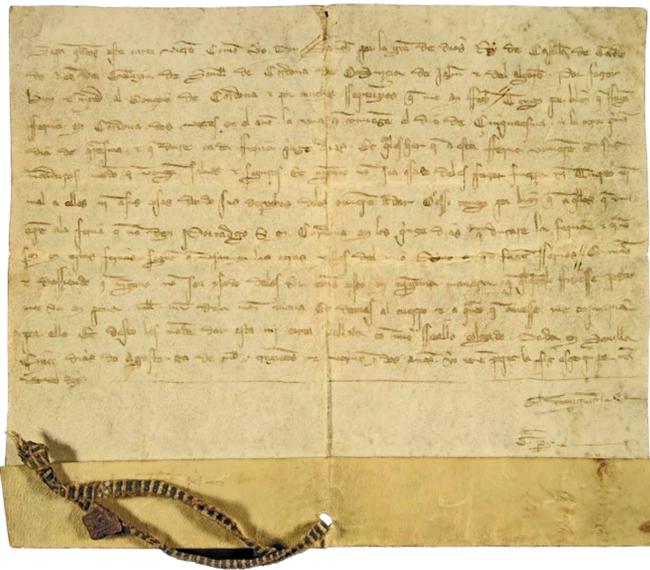
Tras la conquista cristiana Córdoba tuvo años difíciles, teniendo que incentivar los Reyes a quienes viniesen a poblarla con diferentes privilegios como este, otorgado por el rey Alfonso X El Sabio. En el mismo el rey deja claro este motivo, expresando que hace donación del castillo y la villa de Cabra “a los fijosdalgos, a los cibdadanos y a todo el pueblo de Concejo de Córdoba por acrecerles en sus bienes e sus franquezas e porque hayan más y valgan más”, aunque hace mención de que esta donación es a cambio de Poley (Aguilar de la Frontera) y de que concedía la tenencia vitalicia del castillo de Cabra a D. Rodrigo Alfonso, tío suyo, quien desempeñó un importante papel en la defensa de la frontera de Andalucía.



Carta de hermandad entre los Concejos de Córdoba, Jaén, Baeza, Úbeda, Andújar, Arjona, San Esteban y los señores Gonzalo Ibáñez de Aguilar, Sancho Sánchez y Sancho Pérez de Jódar. Año de 1282.

Este pergamino recoge el hermanamiento entre los concejos de Córdoba, Jaén, Baeza, Úbeda, Andújar, Arjona, San Esteban y los señores Gonzalo Ibáñez de Aguilar, Sancho Sánchez y Sancho Pérez de Jódar, para protegerse mutuamente y guardarse sus castillos. Esta federación se enmarca dentro de la hostilidad abierta entre el rey Alfonso X y su hijo Sancho IV, en la que Córdoba y los concejos y señores que suscriben el documento se posicionaron a favor de este último. Se trata pues de un asunto de “política interior”, no de defensa ante posibles ataques de los musulmanes a su territorio.

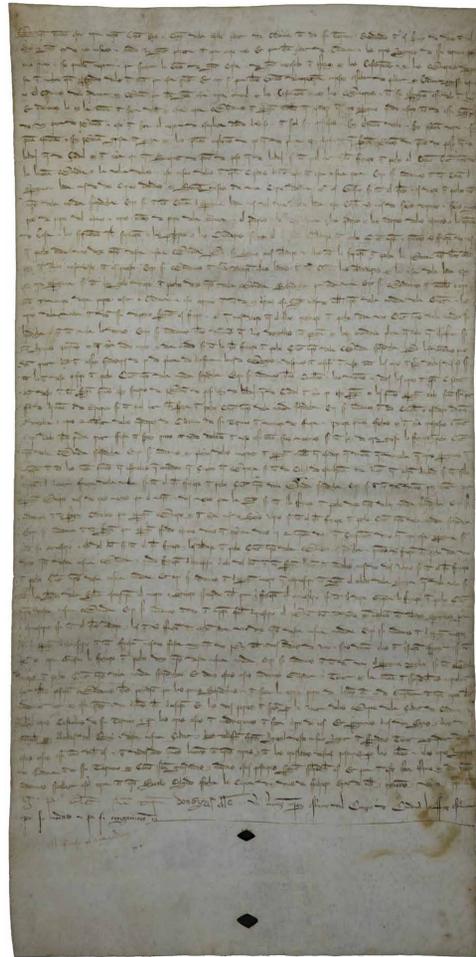
La carta de hermandad llevaba prendidos los sellos de cera de quienes la suscribían, conservándose algunos de ellos, aunque solo uno permanece cosido, el correspondiente a los dos alcaldes de Arjona: García Pérez y Nuño Pérez Fernández.



Privilegio de Sancho IV concediendo a Córdoba la facultad de celebrar dos ferias al año. Año de 1284.

Las ferias medievales tenían una connotación primordial de mercado agrícola y ganadero, por lo que su celebración suponía importantes beneficios económicos para una ciudad, más aún si conllevaban exención de impuestos.

Recién coronado Sancho IV despachó a Córdoba este privilegio, sin duda en pago por el apoyo que le había mostrado la ciudad en la disputa mantenida con su padre, Alfonso X. Así lo expresa en el documento: *“Por facer bien et merced al concejo de Córdoba y por muchos servicios que me han hecho”*. El Rey señala las fechas y la duración de ambas ferias: se celebrarían en la Pascua de Pentecostés y en el primer día de Cuaresma, ambas durante quince días, eximiendo durante ese tiempo del pago del impuesto de portazgo (que gravaba la entrada a la ciudad de personas y mercancías) a quienes acudiesen a ellas.



Ordenanza sobre casamientos y entierros. Año de 1286.

Este documento, expedido por el concejo cincuenta años después de la conquista de la ciudad, nos dibuja una sociedad cordobesa de la época muy dada a fastos excesivos, que por igual se daban en bodas y en entierros.

En el texto de la ordenanza el concejo expone que Córdoba era muy pobre y que, con estas medidas tendentes a reducir estipendios, se alentaría a otras gentes a venir a poblar la ciudad. Entre otras disposiciones, se ordenaba que ningún hombre diese como dote a su mujer más de un par de paños, y que estos no estuviesen labrados ni en oro ni en plata. Además, se establecía la duración y manera de celebrar los banquetes de boda, el número de platos y de invitados permitidos. Igualmente, la ordenanza limitaba las ostentaciones en los entierros y sus ceremonias religiosas.



Real Provisión de Enrique III, dirigida al Concejo de Córdoba, mandándole vendiese los bienes que se secuestraron y tomaron a los culpables del robo de la Judería. Año de 1401.

En 1391 la Judería cordobesa sufrió un terrible asalto y saqueo a manos de la población cristiana que duró tres días. En este suceso influyeron las predicaciones del arcediano de Écija Hernando Martínez, quien con sus sermones alentó episodios similares en muchos lugares de Andalucía. En Córdoba se cifró en dos mil el número de víctimas del asalto, hecho que motivó que el rey Enrique III condenase a la ciudad, en castigo de la matanza, al pago de 24.000 doblas de oro para la cámara real, considerando que era el rey (y no los judíos) quien debía ser resarcido.

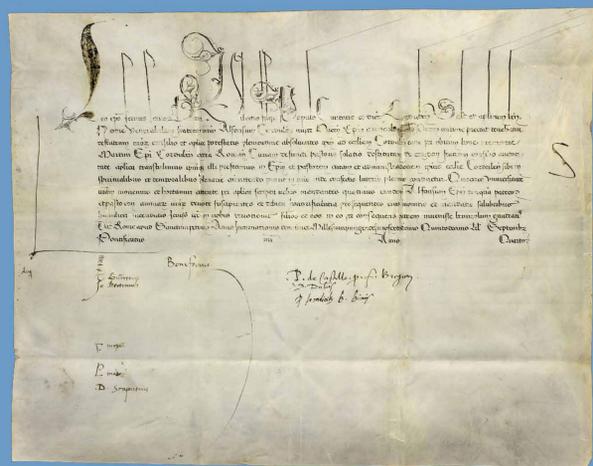
Por este documento sabemos que diez años después el rey aún no había cobrado la multa impuesta, por lo que disponía que se vendiesen los bienes de los culpables para con ellos recuperar la deuda. La Judería volvió a sufrir nuevos ataques poco después, en 1406.

De cuando me convertí en la capital del reino (s. XV y XVI)

En el siglo XV me convertí varias veces en la capital del reino. Los reyes y su corte pasaron por mis calles; **Enrique IV** me eligió para celebrar su boda en 1455, y aquí convocó la primera reunión de Cortes de su reinado. Además, mi buena posición estratégica me convirtió en la plataforma ideal para planificar desde mi atalaya la conquista de Granada. Los comerciantes y artesanos vieron florecer sus negocios gracias a los requerimientos del ejército y de la corte, y los poderosos gremios de los plateros, curtidores, esparteros, herreros, alarifes, etc., regularon en sus ordenanzas el desempeño de los oficios.



Privilegio de los Reyes Católicos, confirmando todos los concedidos a la ciudad de Córdoba por los reyes antecesores. Año de 1475.



Provisión del Papa León X nombrando a D. Alonso de Córdoba obispo de Córdoba. Año de 1518.

Finalizando el siglo, **Isabel y Fernando**, los **Reyes Católicos**, pasaron largas temporadas viviendo en mi Alcázar. En él nació su hija **María** y recibieron a **Cristóbal Colón**. Fue el lugar desde donde planearon la conquista de Granada, y allí estuvo cautivo el último sultán del reino nazarí, **Boabdil**. En aquella época, los cordobeses se acostumbraron a la presencia de la reina, que gustaba visitar el Monasterio de San Jerónimo para alejarse del bullicio de mis calles.

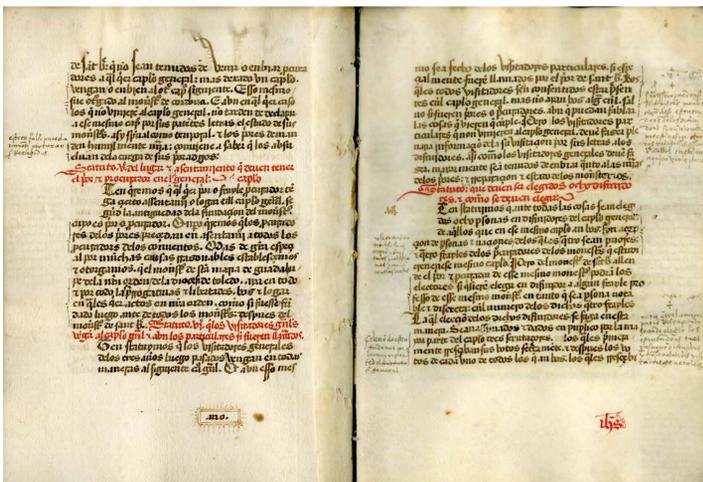
Recién estrenada la siguiente centuria, mis moradores sufrieron la persecución de la Inquisición, y asistieron a la transformación

de nuestro edificio más singular: la Mezquita. Sus obras contaron con la oposición del Concejo, pero con el placet del rey **Carlos I**. Cuentan que cuando me visitó, en 1526, se arrepintió... Una vorágine constructiva me recorrió durante las siguientes décadas, nuevas calles, plazas y casas solariegas me embellecieron y aportaron rasgos distintivos de lo que hoy es mi fisonomía.

En el último tercio del siglo, yo, Córdoba, acogí a nuevos pobladores, los moriscos expulsados del reino de Granada por **Felipe II**. Este rey vino poco después a celebrar Cortes, en 1570, y me construyeron la Puerta del Puente en su honor. Y también por entonces vi nacer una pléyade de grandes escritores, quien podía presagiar entonces la inminencia de un oscuro futuro...



Anverso y reverso del sello de los Reyes Católicos. Año de 1495.



Crónica del monasterio de San Jerónimo de Valparaíso y Constituciones de la orden jerónima. (1490- 1520 aprox.)

Este documento y otros de conventos suprimidos por las leyes desamortizadoras, llegaron al Archivo Municipal entregados por Francisco de Borja Pavón, consciente de su importancia histórica.

El librito, encuadernado en pergamino, tiene dos partes diferenciadas. La primera, la Crónica del monasterio, está escrita en papel, mientras que para las Constituciones o reglas de la orden se empleó un soporte más noble, el pergamino.

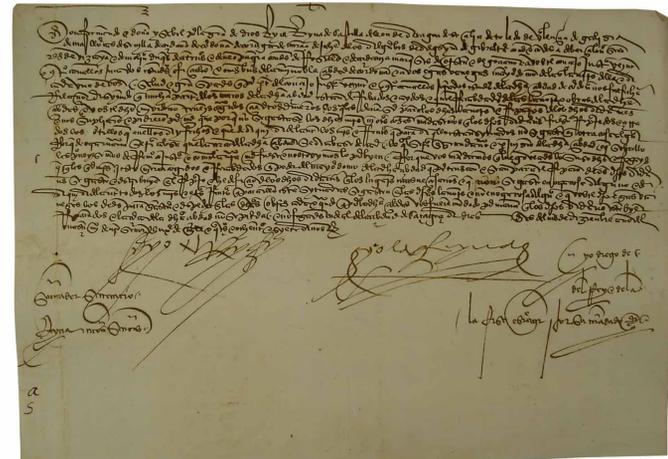
La crónica es un detallado relato de la fundación del monasterio, religiosos destacados por su santidad y personajes ilustres que allí se hospedaron, entre ellos Isabel la Católica, que gustaba retirarse a ese cenobio en las temporadas que estuvo residiendo en Córdoba. Fue mandada hacer en un Capítulo General de la Orden, aclarando el cronista que “estas cosas aquí escritas son escritas no según las vi, más según que las oí a algunos reverendos viejos”.



Carta de privilegio y confirmación de Enrique IV, ratificando a los señores Jurados de Córdoba los privilegios concedidos por los anteriores reyes. Año de 1455.

Enrique IV se hallaba especialmente unido a Córdoba, no en vano se casó en nuestra ciudad, en 1455, y aquí celebró las primeras cortes de su reinado. Este documento, ricamente decorado con orla y letra miniada, es una muestra de la gran consideración que nos deparaba.

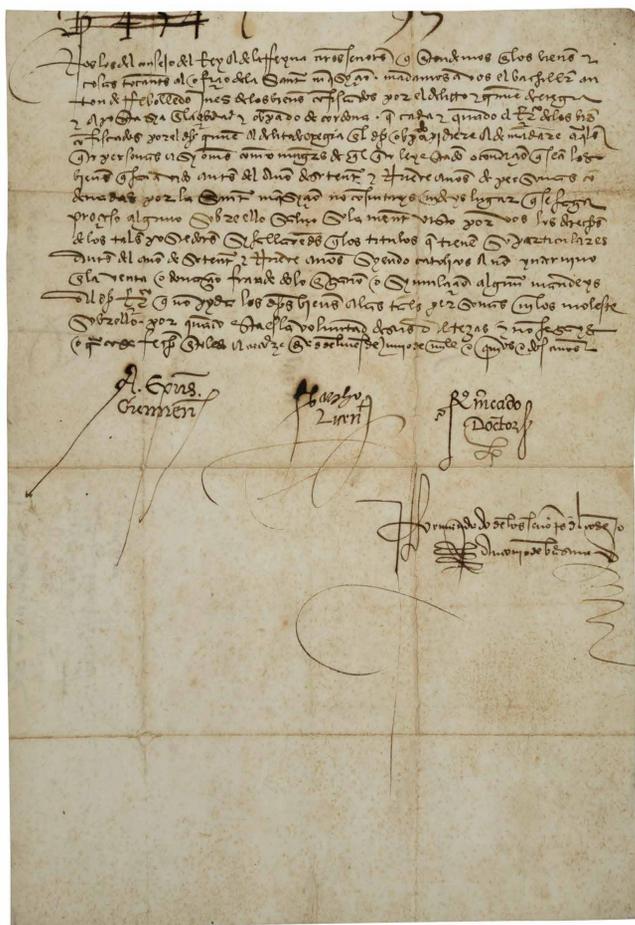
La carta de privilegio es uno de los documentos más solemnes de la Cancillería Real, mediante el cual los reyes concedían prerrogativas y mercedes a personas e instituciones, en este caso a los componentes del Cabildo de Jurados de Córdoba. Los treinta y dos jurados, como representantes de los barrios, tenían como principal función exponer en el Cabildo de la ciudad las quejas y agravios que el pueblo recibía y, al mismo tiempo, fiscalizar la acción de gobierno de los regidores o caballeros veinticuatro. Algunos de los privilegios concedidos más importantes eran de índole económica, fiscal y judicial.



Real Provisión de los Reyes Católicos, mandando al Concejo, Junta, Veinticuatro y Jurados de esta ciudad, que los maravedíes que estuviesen recaudados en poder del mayordomo de ella, se gasten en el reparo y edificio de los adarves, en los lugares más necesarios, y que no se gasten en otra cosa alguna. Año de 1487.

La Real Provisión es un documento que tenía como objetivo principal comunicar órdenes o conceder mercedes. Esta fue la fórmula utilizada por los Reyes Católicos para ordenar a Córdoba priorizar el gasto en el reparo de los adarves, término que designa el camino situado en lo alto de la muralla, tras las almenas, que permitía a los soldados hacer labores de vigilancia y de defensa.

Los Reyes Católicos estuvieron viviendo en Córdoba en diferentes periodos entre 1482 y 1488. Por su situación estratégica nuestra ciudad era la plataforma ideal para llevar a cabo la guerra contra el último reducto del reino nazarí, lo que la convirtió de facto en un campamento militar, y a sus murallas en un elemento defensivo crucial. En esa época el perímetro de la muralla de Córdoba superaba los 7.000 metros.



Carta orden del Consejo de la Santa Inquisición. 1502.

Los Reyes Católicos consiguieron en 1478 la autorización del pontífice para instaurar la Inquisición. Córdoba fue la segunda ciudad española en contar, desde 1482, con tribunal de esta institución, cuya sede fue el Alcázar.

Este documento fue expedido mientras estaba ejerciendo el cargo de Inquisidor de Córdoba Diego Rodríguez Lucero, que desató entre 1499 y 1506 persecuciones masivas, confiscaciones de bienes arbitrarias y autos de fe sanguinarios. En esta carta-orden el Consejo de la Inquisición intentó frenar sus abusos, ordenando a Antón de Rebolledo, juez de bienes confiscados y aplicados a la Cámara de Córdoba, que no realizara procesos por el delito de herejía y apostasía ni confiscase bienes de los acusados si, siendo éstos católicos, tenían sus títulos de propiedad como particulares antes del año 1479, y si la venta de dichas propiedades hubiera sido acometida sin fraude.



Mandamiento y pregón del Concejo de la ciudad de Córdoba prohibiendo bajo pena de muerte a los albañiles, canteros, carpinteros y peones que fuesen a trabajar a la obra de la Mezquita, que se estaba deshaciendo para hacer el crucero, hasta que el rey dispusiera que es lo que había de ejecutarse. Año de 1523.

En 1523 el obispo Alonso Manrique dispuso el derribo de parte de las naves de la Mezquita de Córdoba para construir el crucero. Ante este desafío, el Concejo de la ciudad con su corregidor al frente, Luis de la Cerda, ordenó en un bando que hizo pregonar por la ciudad, que ningún albañil, cantero, carpintero, herrero o peón, fuese a trabajar en la obra de la Mezquita “bajo pena de muerte y pérdida de todos sus bienes”, alegando la singularidad y espectacularidad del monumento. El obispo respondió excomulgando al Concejo, y desatando un litigio entre ambos que resolvió Carlos I a favor del prelado, muy cercano al monarca ya que fue capellán de su corte en Flandes. Autorizada la controvertida obra, el rey se arrepentiría de esta decisión cuando visitó Córdoba en 1526, durante su luna de miel con Isabel de Portugal.



Carta de privilegio de Carlos I, prometiendo a la ciudad de Córdoba mantener la jurisdicción civil y criminal en los lugares y villas que dependen de ella. Año de 1538.

En este documento el rey y emperador Carlos I de España y del Sacro Imperio Romano Germánico, comienza detallando el duro momento al que se enfrentaba tras plantear una vasta ofensiva contra el Islam y el rey de Francia, lo que conllevaba grandes gastos para el mantenimiento de los ejércitos. Seguidamente aduce que muchos concejos y vecinos le habían propuesto contribuir a ellos a cambio de tener su propia jurisdicción civil y criminal, de las cuales podía disponer siempre el monarca. Sin embargo, habida cuenta de que el concejo de Córdoba había expuesto que disponía de antiguas cartas de privilegio que le otorgaban dichas jurisdicciones sobre villas y lugares de su término, y el perjuicio que en sus rentas significaría perderlas, el rey se avenía a mantenerlas a cambio de 18.000 ducados que Córdoba le ofrecía...



Sello de plomo del rey Felipe II de 1559. Rey de España (1556-1598).

En el anverso, se presenta la figura del rey sentado en un trono de estilo renacentista. El adverso es de tipo heráldico, figura el escudo coronado con las armas de todos sus territorios y con la leyenda “Indiarum insularum et Terrarum Firmae Maris Oceani”.

Años de hambre y decadencia (s. XVII y XVIII)



Sello del rey Felipe IV. Año de 1629.



Letras miniadas del Libro de juramentos de los oficios de Córdoba.
Año de 1744.



Carta de privilegio del rey Felipe III concediendo a la ciudad de Córdoba la perpetuidad en el nombramiento de ciertos oficios públicos y prohibiendo la venta de otros. Año de 1616.



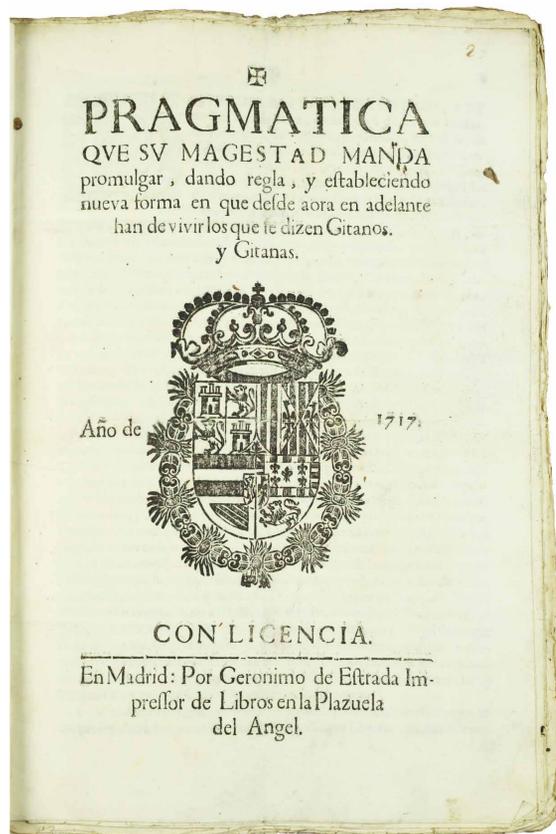
Dibujo del escudo de Córdoba. Libro de juramentos de los oficios de Córdoba. Año de 1744.

Imposible olvidar aquél aciago siglo XVII en el que la hambruna y una terrible peste, las guerras y la emigración diezmaron mi vecindario. Me cubrió un manto de penuria que hizo estallar el **Motín del hambre** en 1652.

Estuve convertida en una calamitosa ciudad, aunque en los últimos años de aquella infausta centuria tuve algunas reparaciones, y se me dotó de la hermosa Plaza de la Corredera.

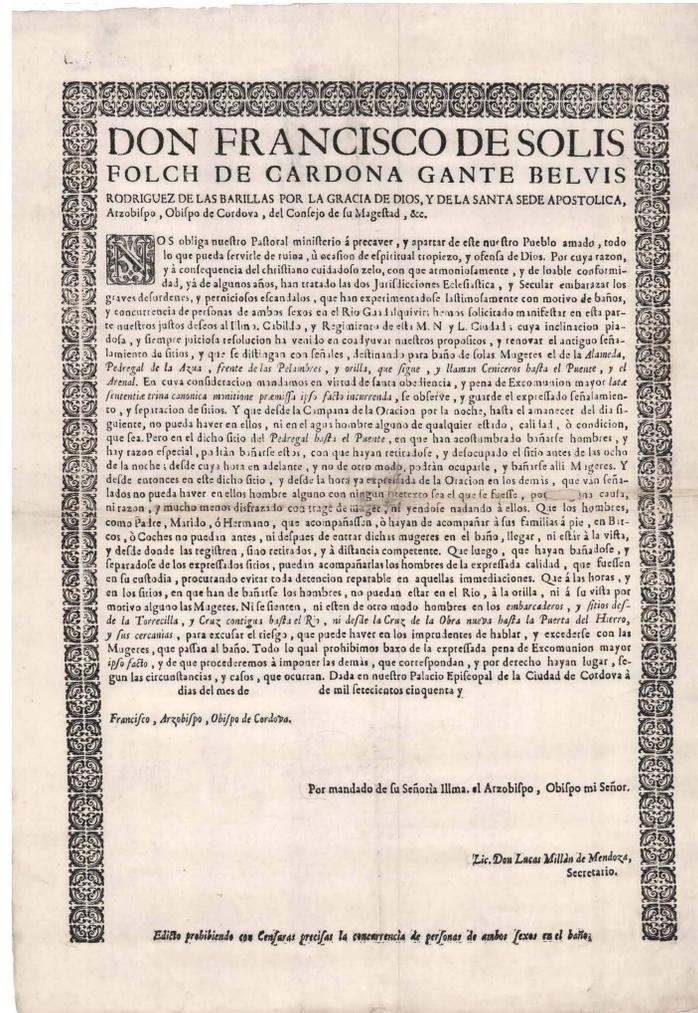
Mis gentes se distraían de tanta adversidad acudiendo a los toros y a las comedias, que con frecuencia fueron prohibidas, y refrescándose en el Guadalquivir, aunque los baños no estaban exentos de polémica. También eran muy celebradas las fiestas del Corpus Christi, llenas de desfiles, danzas y hasta de autómatas.

Durante aquellos siglos, moriscos y gitanos fueron obligados a abandonarme. Sufrí sequías, una gran riada y en 1755 el terremoto que asoló Lisboa. Mediaba el siglo XVIII cuando, reinando **Carlos III**, mi aspecto medieval comenzó a transformarse con la demolición de torres y lienzos de murallas. Los talleres de los artesanos siguieron dando vida a mis calles y muchos gremios actualizaron sus antiguas ordenanzas, aunque las mujeres cordobesas tuvieron que luchar para reclamar el reconocimiento de sus oficios. Un largo camino les quedaba aún por delante...



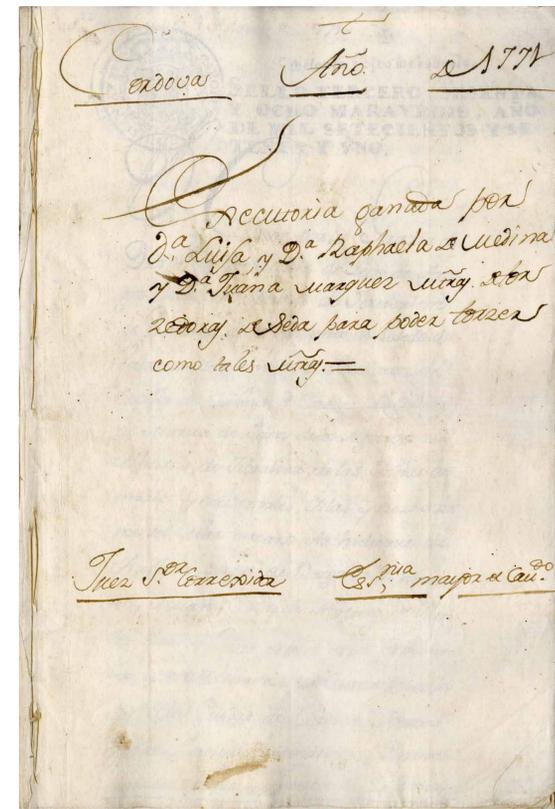
Real Pragmática de Felipe V relativa a la forma en que han de vivir los gitanos. Año de 1717.

Las Reales Pragmáticas eran leyes de aplicación general para todo el reino. Mediante ésta Felipe V exponía que aunque hacía muchos años que en estos reinos se había procurado “expeler y exterminar de ellos a los que se dicen gitanos como gente tan perniciosa” no se había conseguido, motivo por el que dictaba nuevas reglas. Primeramente, para acabar con la tradicional movilidad de la población gitana, se les obligaba a residir en 41 municipios, uno de ellos Córdoba, por lo que mandaba que acudieran a registrarse. Además, se disponía que los gitanos abandonasen sus ocupaciones tradicionales, obligándoles a no poder trabajar más que en la labranza. Se les prohibía tener yeguas o caballos, acudir a ferias o mercados, hablar su lengua o vestir según su costumbre. En definitiva, estas normas pretendían su asimilación forzosa a la sociedad “castellana” o, en su defecto, su expulsión o castigo.



Edicto de Francisco de Solís, Arzobispo y Obispo de Córdoba, por el que se prohíbe la concurrencia conjunta de personas de ambos sexos a los baños del río Guadalquivir. Año de 1750.

Córdoba era una ciudad con una profunda herencia religiosa, la moralidad estaba gobernada por los principios del catolicismo, que dictaba tanto el comportamiento personal como el social. Con frecuencia los baños en el Guadalquivir se convirtieron en motivo de preocupación para la moral imperante, sucediéndose a lo largo de los siglos bandos de este tenor. Así lo expresa en este documento el obispo, exponiendo los “graves desordenes y perniciosos escandalos que han experimentándose lastimosamente con motivo de baños y concurrencia de personas de ambos sexos en el río Guadalquivir”. Para evitarlos en el edicto se detallan lugares separados para el baño de las mujeres y de los hombres, así como el horario, amenazando con la excomunió si no se cumplían.



Real Ejecutoria ganada en el pleito entre los maestros del arte de torcer sedas y el Ayuntamiento de esta Ciudad de Córdoba sobre que se declarase nulo el examen y aprobación de maestras de dicho arte hecho en Dª. Joaquina Márquez y Dª. Luisa y Rafaela Medina. Año de 1771.

Este documento es un hito en la larga lucha de las mujeres por la igualdad. En el mismo, tres mujeres, solteras y huérfanas de padres maestros del gremio de torcedores de seda, reclamaron al concejo que las examinase para que se les reconociese como maestras de ese arte, ya que los prebostes del gremio se negaban basándose en que así lo estipulaban las ordenanzas. En efecto, las reglas gremiales desde la Edad Media solo permitían a las mujeres viudas o huérfanas de un maestro de cualquier gremio quedarse con el taller, con la condición contar con oficiales del oficio y no casarse de nuevo.

El concejo respaldó a estas mujeres, obligó a que se les examinase y se personó en el pleito que el gremio entabló para no reconocer como válido el examen. Afortunadamente la sentencia, aquí inserta, les fue favorable.

La modernidad llama a mi puerta (s. XIX y XX)



Cartel de Julio Romero de Torres de la Feria de Nuestra Señora de la Salud. Año de 1897.

Apenas iniciada la centuria sufrí en 1808 un despiadado saqueo por las tropas francesas. Dos años después, un breve periodo de administración napoleónica me deparó algunas mejoras como el Paseo de la Agricultura

o el Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, y mi primer plano, conocido por “el de los franceses” (1811).

Finalizada la Guerra de la Independencia, el siglo XIX estuvo cargado de vaivenes políticos y revoluciones, pero también me sucedieron hechos transcendentales como la llegada del ferrocarril en 1859, que, junto a la liberación de terrenos tras la desamortización, supusieron grandes cambios en mi trama urbana, como el Paseo de la Victoria y el del Gran Capitán, y el derribo de mis murallas...

También surgieron nuevos espacios de cultura y relación social como el Coso de los Tejares (1846), el Círculo de la Amistad (1856), y el Gran Teatro (1873).

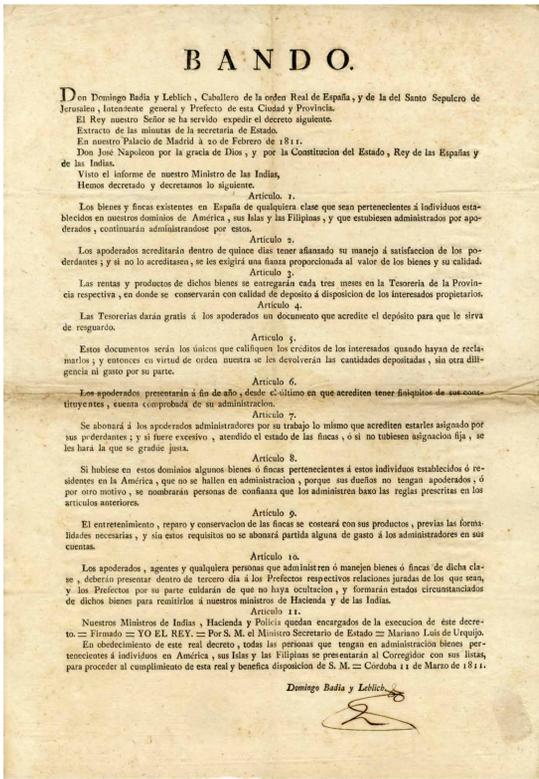
Me detendré en el pasado siglo XX. Muchos de sus avatares aún resuenan en la memoria de quienes ahora me habitáis: la llegada de la industria de Construcciones Electromecánicas en 1917, la pandemia de “gripe española” en 1918, la transformación de la plaza de Las Tendillas, en 1925, memorables ferias y los concursos de patios. Los cordobeses empezaron a tener teléfono, electricidad, agua corriente y autobuses.



Taller de la fábrica de la Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas. Año de 1921.

Pero los años treinta llegaron convulsos, y la sociedad cordobesa se vio sacudida por los sucesivos avatares políticos que atravesaban el país y que culminaron en la trágica Guerra Civil.

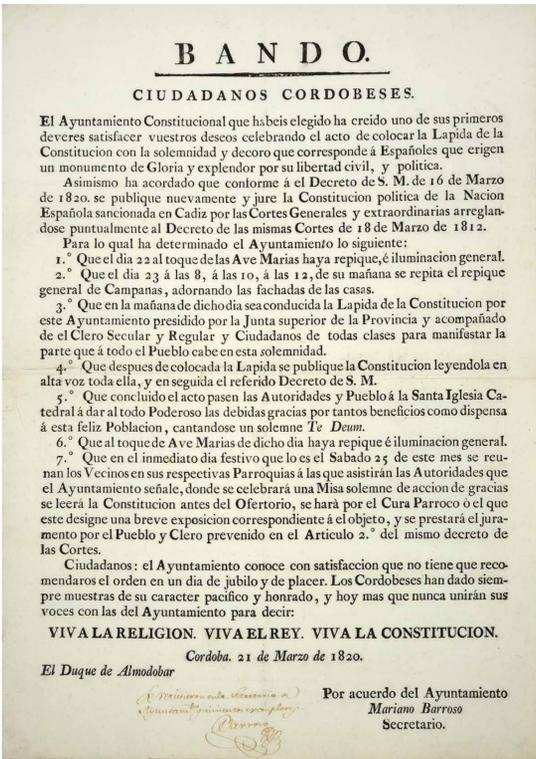
Mi pasado, como veis, está lleno de luces y de sombras, aunque resurjo como el ave fénix y sigo deslumbrando a quienes me conocen. Mis papeles han hablado por mí, pero mi Historia hoy está en vuestras manos.



Bando de Domingo Badia y Leblich, Intendente General y Prefecto de la provincia de Córdoba, dando a conocer lo dispuesto por el Rey José Napoleón sobre la administración de bienes pertenecientes a individuos establecidos en América, sus islas o Filipinas. Año de 1811.

El corto periodo de administración napoleónica en Córdoba tuvo lugar entre el 23 de enero de 1810 y el 4 de septiembre de 1812. Este bando es significativo del gran control fiscal que estableció el gobierno napoleónico para satisfacer las necesidades militares.

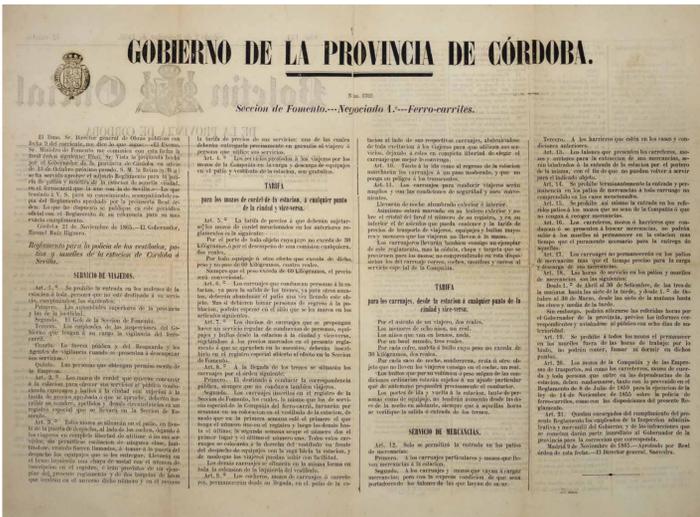
Quien firma este documento, Domingo Badía y Leblich, fue un curioso personaje. Nacido en Bélgica, tenía pasión por la cultura árabe, tanto que es conocido también por Alí Bey. Fue militar y espía, realizando tareas de esta índole para Godoy, primer ministro de Carlos IV. En 1810 ofreció sus servicios a Napoleón Bonaparte, quien lo recomendó a su hermano José, entonces Rey de España. Este lo nombró Intendente General y Prefecto (alcalde) de Córdoba, donde introdujo el cultivo del algodón, la remolacha y la patata. También fue quien autorizó la creación de la Real Academia cordobesa.



Bando relativo a los festejos organizados con motivo de la proclamación de la restituida Constitución de Cádiz. Año de 1820.

La Constitución de Cádiz de 1812 tuvo una corta vida ya que en 1813 Napoleón devolvió a Fernando VII la condición de Rey de España y este restauró el régimen absolutista, aboliendo dicha Constitución. Pero el pronunciamiento de Riego el 1 de enero de 1820 terminó con esta situación, viéndose obligado el rey a restablecer la Constitución.

En este documento el entonces alcalde, Joaquín Fernández de Córdoba, duque de Almodóvar, exhorta a los cordobeses a sumarse a la celebración de su restauración, disponiendo que acudiese el vecindario a sus respectivas parroquias, donde se celebraría una Misa solemne en la que se leería su texto, y se prestaría juramento por el pueblo y por el clero a la Carta Magna. Pero los convulsos años del llamado trienio liberal provocaron que tras este fuese de nuevo abolida el 1 de octubre de 1823.



Reglamento para policía de los vestíbulos, patios y muelles de la Estación de Ferrocarriles de Córdoba a Sevilla, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Año de 1865.

La llegada del ferrocarril a Córdoba impulsó una gran transformación urbanística y socio-económica en la ciudad. El primer trayecto por vía férrea unía Córdoba con Sevilla, pero inaugurado el 2 de junio de 1859. Tenía una longitud de 130 kilómetros, que se cubrían en 5h. y 17 minutos, mejorando en tiempo, comodidad y seguridad a la diligencia y favoreciendo el tránsito de personas y mercancías entre las dos ciudades andaluzas.

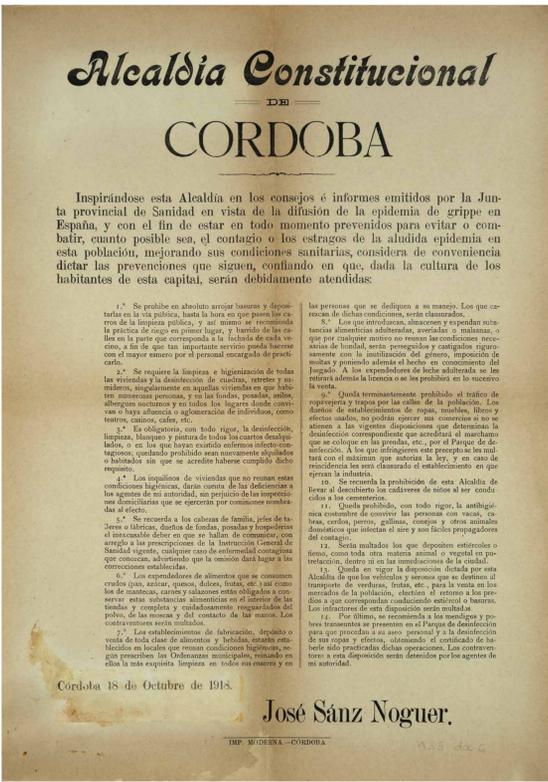
En aquella época la estación quedaba lejos del casco urbano, ya que el Paseo del Gran Capitán aún no existía y para llegar a ella debían de sortearse huertas y descampados. A tenor de lo que expresa este Reglamento, es indudable el bullicio que debía de reinar en la estación, debiendo regularse el tráfico de los carruajes, así como su respectivas tarifas y las del personal que prestaba allí sus servicios.



Cartel de toros con motivo de la celebración de la feria de Nuestra Señora de la Salud de 1867.

Uno de los mayores atractivos de la Feria de Córdoba lo constituían las corridas de toros, que atraían a aficionados de todo el país. Para favorecer la llegada de los forasteros se fletaban trenes especiales a precios económicos, procedentes de las compañías de ferrocarriles de Sevilla, Málaga y Manzanares.

Los festejos taurinos de 1867 se celebraron en el rezaudo Coso de los Tejares, reinaugurado el año anterior tras sufrir un pavoroso incendio en 1863. Los mejores diestros del momento y espadas cordobeses, Antonio Luque *Cúcharas* y Rafael Molina *Lagartijo*, protagonizaron mano a mano las corridas, anunciando la empresa “lujosas banderillas para que el toro que crea conveniente el espada Lagartijo las ponga como él solo sabe”, y el uso de banderillas de fuego para los toros que no entrasen a varas.

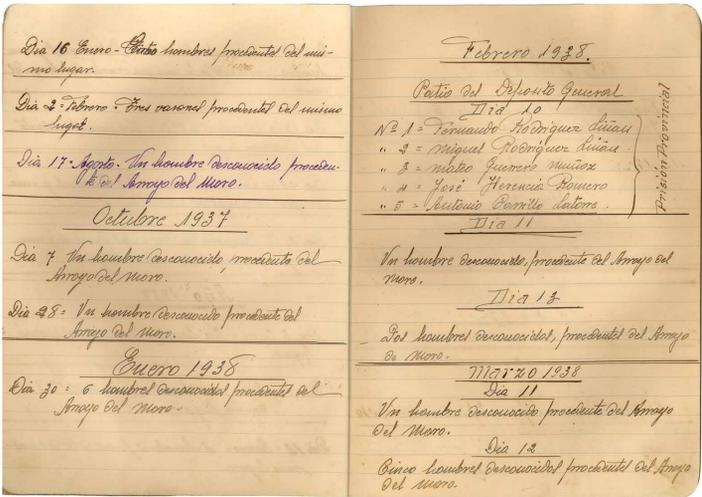


Bando emitido por el alcalde José Sanz Noguer dictando medidas para la prevención de la epidemia de gripe de 1918.

La pandemia que arrasó Europa en 1918 fue denominada, impropiaemente, “*gripe española*”. Surgió durante la I Guerra Mundial, siendo silenciada por los países beligerantes pero no así por España, país neutral, provocando que se nos atribuyese el origen del virus.

Los primeros casos de la epidemia se registraron en Córdoba y provincia en junio de 1918, aunque la oleada más intensa llegó en otoño de ese año, afectando a 21.443 personas, de las cuales murieron 1.232, cifras que solo se atienen a los casos oficialmente registrados. En febrero de 1919 una nueva oleada sacudió la ciudad y sus pueblos.

Los médicos del momento recomendaban encarecidamente a la población extremar las medidas higiénicas para prevenir los contagios, medidas que se recogieron en este bando del 18 de octubre de 1918, y que denotan las pésimas condiciones de salubridad imperantes aún entre el vecindario.



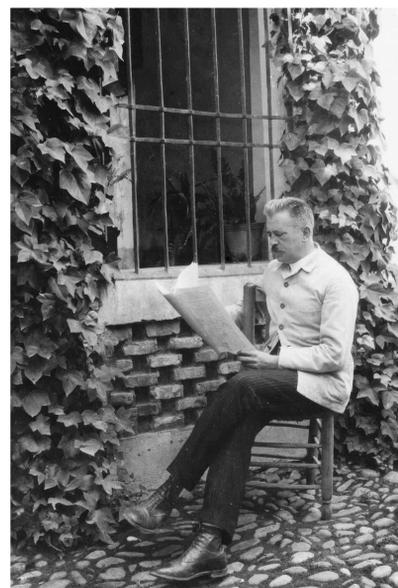
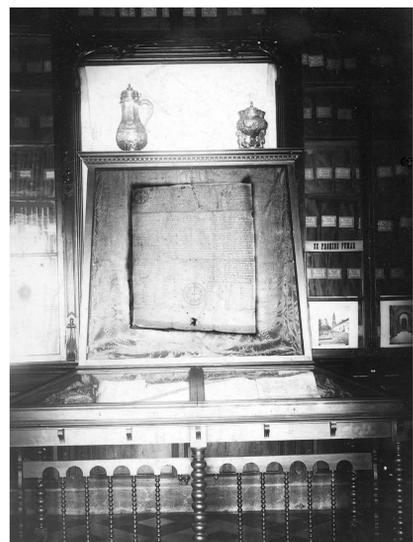
Cuaderno del capellán del Cementerio de la Salud. Registro de ajusticiados enterrados en fosa común desde el 22 de noviembre de 1936 a 19 de mayo de 1941.

Podría decirse que la guerra civil en Córdoba duró solamente un día, ya que el mismo 18 de julio Córdoba fue tomada por los militares adeptos al golpe de estado. Pero la represión sin embargo fue muy larga y dura.

Contaba entonces la ciudad con algo más de 100.000 habitantes, quienes sufrieron bombardeos republicanos durante las primeras semanas de la guerra, y una encarnizada represión por parte de los militares y paramilitares del nuevo régimen durante los días, meses y años siguientes, que se cobró a más de 4.000 víctimas, muchas de ellas enterradas sin identificar.

Los libros registro de los cementerios, custodiados en el Archivo Municipal, levantan acta de la magnitud de la violencia desatada. Entre ellos este “cuaderno del capellán” del Cementerio de la Salud, Ángel Onieva, del que también era administrador, quien anotó en este modesto documento las víctimas que eran enterradas en la fosa común.

El lugar donde habita la memoria



El Archivo Municipal llegó a esta hermosa casa en 1969. Es un edificio que puede datarse entre finales del siglo XIV- s. XV, y que fue casa solariega de los Hoces, cuyos escudos heráldicos están en su fachada.

La huella mudéjar del inmueble es patente en el segundo patio, donde se encuentra un bello artesanado policromado, ventanas geminadas ricamente decoradas

y una portada recientemente descubierta. En el siglo XVIII fue adquirido por los Guzmanes, y habitada por el erudito médico y escritor Bartolomé Sánchez de Feria, quien da nombre a la calle.

Entre 1912 y 1928 fue sede del Archivo de la Delegación Provincial de Hacienda y vivienda de su director, el erudito historiador y archivero D. José de la Torre y del Cerro, quien aparece en estas imágenes.

El Archivo Municipal de Córdoba custodia documentos desde el siglo XIII, siendo el primero de ellos el Fuero que dio Fernando III a la ciudad en 1241. Se trata de un Archivo vivo, ya que conserva documentos desde entonces y hasta la actualidad. Por este motivo está integrado por documentos históricos y administrativos muy diversos y de diferentes soportes: pergaminos, papel, fotografías, planos, documentos audiovisuales, electrónicos, etc., que sirven tanto a investigadores

como a otros ciudadanos que los requieren por interés particular. En todos ellos se encuentra nuestra *Historia sin versiones*, en sus papeles hay grandes acontecimientos y el discurrir de la vida cotidiana, hay personajes y personas anónimas: todos hicieron y hacen Córdoba.